



Los nombres y apellidos de las personas serán la prioridad del expediente.

**H. CABILDO DE COLIMA**  
**Presente**

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum número S-810/2017, de fecha 19 de junio de 2017, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el Director General de Asuntos Jurídicos **MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, quien hace llegar el expediente del **C. CECILIO CEJA CARRIÓN**, en su carácter de cesionario del **SR. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 022, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DGAJ-279/2017, que suscribe el **MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. CECILIO CEJA CARRION**, en su carácter de cesionario del **SR. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 22, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>. Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2017.
- 2.- Copia del recibo de pago de agua 2017.
- 3.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 4.- Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento del solicitante.
- 5.- Constancia de no adeudo del terreno al Municipio.
- 6.- Copia del Convenio de Cesión de derechos a favor del solicitante.

**TERCERO.-** Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del

fraccionamiento "**FRANCISCO VILLA II**", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, ó en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.

**CUARTO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. CECILIO CEJA CARRIÓN**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 23 de mayo del 2017, realizada por el **C. CECILIO CEJA CARRIÓN**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 22, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>.

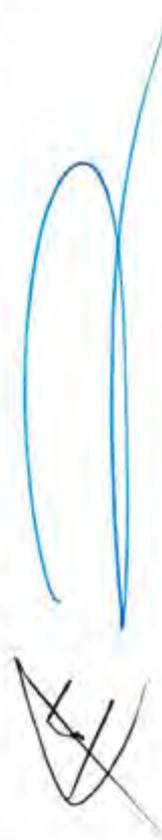
II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **SR. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 22, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100), y que conforme a la constancia de fecha 10 de abril de 2017, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, se detalla lo siguiente:

*"Que el **C. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 22, Manzana 155, ubicado en la calle Gral. Juan Sarabia sin número de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima"*

De lo anterior se comprueba que el **SR. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- El **C. CECILIO CEJA CARRIÓN**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 22 de mayo del 2017, celebrado por el **SR. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, a favor del peticionario, respecto del lote 022, manzana 155, de la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAINO, titular de la Notaria Publica número 10 de esta demarcación., documento agregado al Libro de Certificaciones bajo el número 10,774.

IV.- Que conforme al Plano en cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, de fecha noviembre 2017, signado por el Ing. Francisco Javier Avalos Gutiérrez en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que lote 22, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:



Los suenos y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestra gobierno.

- Al Norte.-** En 8.00 metros lineales, con la calle General Juan Sarabia.
- Al Sur.-** En 8.00 metros lineales con el lote número 03,
- Al Oriente.-** En 17.50 metros lineales, con lote 01; y
- Al Poniente.-** En 17.50 metros lineales, con el lote número 21.

**QUINTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el Fraccionamiento "**FRANCISCO VILLA II**", este H. Ayuntamiento adquirió de la **C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS**, mediante contrato de compraventa la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO VILLA II**", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de agosto del año 2003.

**SEXTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. CECILIO CEJA CARRION**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 022, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 022, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-022-000, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** En 8.00 metros lineales, con la calle General Juan Sarabia.
- Al Sur.-** En 8.00 metros lineales, con el lote número 03,
- Al Oriente.-** En 17.50 metros lineales, con lote 01; y
- Al Poniente.-** En 17.50 metros lineales, con el lote número 21.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del **C. CECILIO CEJA CARRION**, conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 22 de mayo del 2017, realizado por el **SR. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, CERTIFICADO ante la Fe del LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, titular de la Notaria Publica número 10 de esta demarcación.







**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-810/2017.**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente del **C. CECILIO CEJA CARRION**, en su carácter de cesionario del Señor Octavio Centeno Medina, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación municipal y escrituración del Lote 22, de la Manzana 155, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, en la Colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-09-155-022-000.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Colima, Col., 19 de junio de 2017.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**  
SECRETARIA



**AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA**

20 JUN. 2017

**RECIBIDO  
SINDICO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA, COL.  
15 JUN 2017  
**RECIBIDO**  
OFICINA PRESIDENCIAL

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-  
FSR\*lore



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ASUNTOS JURÍDICOS**  
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3831 y 31638-33.



81

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorandum: DGAJ-279/2017

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
**PRESENTE.**

Por este medio le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente del **C. CECILIO CEJA CARRIÓN**, en su carácter de cesionario del señor Octavio Centeno Medina, para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración del lote 22 de la manzana 155, ubicado frente a la calle General Juan Sarabia sin número, en la Colonia Francisco Villa II de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-09-155-022-000, anexando para tal efecto lo siguiente:

1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2017.
2. Copia del recibo de pago de agua 2017.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento del solicitante.
5. Constancia de no adeudo del terreno al Municipio.
6. Copia del convenio de cesión de derechos a favor del solicitante.

Cabe aclarar que dicho inmueble inicialmente fue adquirido por el C. Octavio Centeno Medina pero no dio seguimiento al trámite para concluir la escrituración de dicho lote.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Colima, Colima, 15 de junio de 2017

**MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
Municipio Libre de Colima  
Despacho de la  
Dirección General  
de Asuntos Jurídicos



RGM/nama

**COMPROBANTE DE PAGO**

Lugar de expedición Colima  
Oficina Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P.  
28000

Fecha de expedición 17/03/17  
Número de factura 0020981388

Contrato No. 0020981388

Ubicación del Servicio

CENTENO MEDINA OCTAVIO  
GRAL. JUAN SARABIA S/N  
COL. FRANCISCO VILLA H. C.P. 28063  
COLIMA, COL.

Domicilio para notificaciones

CENTENO MEDINA OCTAVIO  
AND. CHAPULTEPEC 677  
COL. NIÑOS HEROS C.P.  
COLIMA, COL.

Clave Catastral 002-09-155-022

Servicio DOMESTICO POPULAR (CF)

Cuota Fija. Mant. de Redes Popular (IP)

Facturación 2017

Periodo de facturación del 17 al 20/mar/17

Meses de A.D. 2017

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.14
Saldo Anterior	\$19,202.86
Recargos	\$143.29
Mantenimiento de Redes	\$100.36
Ajustes periodo actual	-\$143.29
Ajuste adeudo anterior	-\$13,000.28
Crédito por redondeo siguiente recibo	-\$0.85
IVA	\$676.70
<b>Total a pagar:</b>	<b>\$6,978.93</b>
Su pago ... Gracias!	\$6,978.93
Saldo actual	\$0.00

IVA de su pago \$676.70

Se recibe Efectivo \$7,000.00

Su cambio \$21.07

Su pago (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
OCHO PESOS 93/100 M.N.)

COLIMA, Colima a 23 de Mayo del 2017

Mtro Romualdo Garcia Mejia Director General  
De Asuntos Juridicos Por medio del presente  
me dirijo a Ud para solicitarle la desincorpora  
cion y Escrituracion de mi lote # 22 de la  
lansana 155 de la Colonia Fco villa # 2. Sin mas  
por el momento me despido

Atentamente Cecilio Ceja Carrion

Cecilio Ceja

II. GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
24 MAYO 2017  
**RECIBIDO**

83  
CONTRATO DE  
CELEBRACION DE  
REPRESENTACION POR  
SU PROF. J. JESUS  
LA OTRA PARTE  
EFFECTUADO  
AV.



<b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>	
<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>	
<b>CLAVE</b> CEYCSA1217HAB19002	<b>TRÁMITE GRATUITO</b> Este Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.
<b>NOMBRE</b> CECILIO CEJA CARRION	<b>ACTA DE NACIMIENTO</b> ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCUMPO MUNICIPIO: COALCOMÁN DE VAZQUEZ FALLAS NÚM. DE REGISTRO: 1973 NÚMERO DE LIBRO: 0001 NÚMERO DE ACTA: 00139 NÚMERO DE FOJA:
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN</b> 02/12/2005 <b>FOLIO</b> 121755537	<b>NÚMERO DE TOMO:</b> 002 <b>CRIP:</b> 

Los datos personales registrados en el presente sistema inscrito en el Sistema de datos personales denominado "REGISTRO NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", así como también en sus artículos 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Población y 4, 42, 43, 54, 55 y 56 de la Ley General de Población y 4, 42, 43, 54, 55 y 56 de la Ley General de Población y 4, 42, 43, 54, 55 y 56 de la Ley General de Población, cuyo propósito es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como generar y administrar los registros de Registro de Población que existen en la presente Ley, el presente Sistema que constará en el Estado de sistemas de datos personales, en el cual se podrán acceder a los datos personales de Protección de Datos (previa autorización de los interesados) podrán ser transmitidos al sistema de bases de datos de las entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones y otras actividades previstas en la Ley. La presente Administración es responsable de este Sistema de datos personales de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, modificación y término del mismo durante el periodo de vigencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Bases de Datos No. 50, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, lo anterior se informa en cumplimiento del Decreto de Protección de Datos Personales y Datos Personales que figura en el Diario Oficial de la Federación el día de publicación de este.

Autenticación: <http://www.gob.mx/qr> VS2G10TQZPX1JNHxngJxp1MwqnhhgnWx1Fhht2j5pcTQI173263779311351700117180



México D.F., a 31 de octubre de 2012

CECILIO CEJA CARRION  
PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el acceso a los servicios derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su competencia es el primer paso para la integración de un programa de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia antes emitida contribuya a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENCIAMENTE

ALEJANDRO POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estadística Secretaría para cualquier aclaración o duda sobre la construcción de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 311 14 11



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA S.R.L. S.C. DE CV

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

----- El que suscribe C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal del  
H. Ayuntamiento de Colima-----

**HACE CONSTAR**

----- Que el C. OCTAVIO CENTENO MEDINA, no presenta adeudo alguno en esta  
Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 22 de la Manzana No. 155,  
ubicado en la calle Gral. Juan Sarabia s/n, de la Colonia Francisco Villa II, de este  
Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él  
convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los diez días del mes de abril del año dos  
mil diecisiete-----



**ATENTAMENTE**

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

ECB/laura

AYUNTAMIENTO  
COLIMA TESORERIA MUNICIPAL  
Dep. Ingresos

REC-620101-LRS  
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA  
TORRES BINTERO 4 35  
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA  
RECIBO DE PAGO  
No. 01-200273 06/FEB/2017 11:01

PREDIAL

OP 030815

CONTRIBUYENTE  
AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
GRAL. JUAN SARABIA S/N  
FRANCISCO VILLA II  
COLIMA, COL.

REFERENCIA  
Clave: 02-01-09-155-022-000 Frente/8.00  
Al. Ster/140.00 M<sup>2</sup> SCon/0.00 M<sup>2</sup>  
Uter/421,000.00 VCon/40.00  
Vtot/421,000.00

Datos/Asociación:  
GRAL. JUAN SARABIA S/N  
FRANCISCO VILLA II  
COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL URB.HO EDIFICADO (REZAGO) 2012 BIM DEL 1 AL 6	126.00
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2012 BIM DEL 1 AL 6	70.92
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2012 BIM DEL 1 AL 6	158.79
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	304.48
IMPUESTO PREDIAL URB.HO EDIFICADO (REZAGO) 2013 BIM DEL 1 AL 6	126.00
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2013 BIM DEL 1 AL 6	73.68
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2013 BIM DEL 1 AL 6	124.77
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	104.14
IMPUESTO PREDIAL URB.HO EDIFICADO (REZAGO) 2014 BIM DEL 1 AL 6	127.54
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2014 BIM DEL 1 AL 6	76.50
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2014 BIM DEL 1 AL 6	106.19
IMPUESTO PREDIAL URB.HO EDIFICADO (REZAGO) 2015 BIM DEL 1 AL 6	140.20
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2015 BIM DEL 1 AL 6	64.12
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2015 BIM DEL 1 AL 6	78.86
IMPUESTO PREDIAL URB.HO EDIFICADO (REZAGO) 2016 BIM DEL 1 AL 6	146.08
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2016 BIM DEL 1 AL 6	67.66
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2016 BIM DEL 1 AL 6	42.72
IMPUESTO PREDIAL URB. HO EDIFICADO 2017 BIM DEL 1 AL 6	146.08
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2017 BIM DEL 1 AL 6	90.60
HONORARIOS POR NOTIF. IMPUESTO PREDIAL	102.76
AGUZHAN TOTAL	12,466.09

Pago en efectivo.  
No. de Ticket para Factura Electrónica:  
66-002-2017-01-200273-65244484-5  
en: <https://www.colima.gob.mx>

Unidos por Colima

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. OCTAVIO CENTENO MEDINA , A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR". SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:**

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario 189 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Ampliación Fco. Villa de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_ de esta demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

**II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:**

2.1.- Es mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en : **ALDAMA # 431 CENTRO**

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 4 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. OCTAVIO CENTENO MEDINA**, el lote No. 22 de la manzana 155, de la Colonia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 140 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,500.00 de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: \$ 200.00 mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ 2,500.00 ( DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habitan o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título, excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

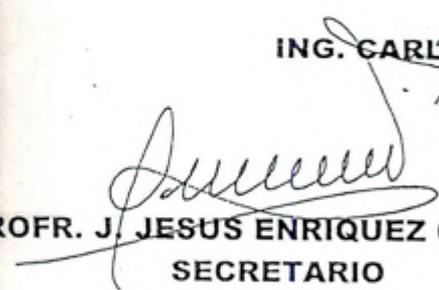
- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136. y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año de \_\_\_\_\_.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.

  
PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO

"EL PARTICULAR"

Imelda Centeno Medina

TESTIGOS:

C. MARIA ELENA MEDINA PALOMAR

*Imelda Centeno Medina*  
C. IMELDA CENTENO MEDINA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMO JUEZ DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS  
ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTE JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL, SE  
ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE  
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



ACTA DE NACIMIENTO

JUZGADO 02	LIBRO 01	TOMO 02	ACTA 539	CRIP ---	FECHA DE REGISTRO 17/ABRIL/1973
LOCALIDAD TROJES			MUNICIPIO COALCOMAN		ENTIDAD FEDERATIVA MICH OACAN

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: CECILIO CEJA CARRION.  
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE DICIEMBRE DE 1958. HORA DE NACIMIENTO: 09:00  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LA ALBERCA, MICHOACAN.  
 ESTADO: VIVO  MUERTO  SEXO: MASCULINO  FEMENIN   
 COMPARECIO: PADRE  MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA  REGISTRADO   
 CURP: \_\_\_\_\_

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: ANITA CEJA CARRION. EDAD: 49 NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LOS ABUELOS

ABUELO PATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 ABUELA PATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 ABUELO MATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 ABUELA MATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_  
 EDAD: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

TESTIGOS

NOMBRE: RAFAEL URSUA T. EDAD: 53 NACIONALIDAD: MEXICANA  
 NOMBRE: RANCA MENDOZA U. EDAD: 30 NACIONALIDAD: MEXICANA

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DEL COLEGIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.  
 TROJES MICHOACAN A LOS 08 DIAS DEL MES ABRIL DE 2007 DOY FE  
 EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL



*[Handwritten signature]*  
 NOMBRE Y FIRMA



MICHOACAN DE OCAMPO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
OFICIALIA DEL  
REGISTRO CIVIL DE  
TROJE SEMEJO DE  
COALCOMAN DE VAQUET PALLAZ  
MICHOACAN

041155 7



----- El que suscribe C. SALVADOR GALLARDO CEBALLOS, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima,

HACE CONSTAR

----- Que a la fecha el C. OCTAVIO CENTENO MEDINA, ha pagado la cantidad de: \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cuenta de Lote en la Colonia "Francisco Villa II"

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil dos.

Atentamente

CLAVE CATASTRAL: 02-01-09-155-022-000



*Cecilio con amor*  
catastro  
ultifinalitario  
H. Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

UBICACION :

GRAL. JUAN SARABIA S/N

FRACCIONAMIENTO:

FRANCISCO VILLA II

SUPERFICIE : 140.00 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DIRECCION DE CATASTRO

MUNICIPAL COLIMA COI

ESCALA S/E FECHA NOVIEMBRE DE 2017 CARLOS RENTERIA

GRAL. JUAN SARABIA

SOLAR 21

8.00

17.50

17.50

SOLAR 1

8.00

SOLAR 3

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA

94

--- CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebran: por una parte el señor OCTAVIO CENTENO MEDINA, a quien en lo sucesivo también se le llamará como el "CEDENTE" y por la otra parte, el señor CECILIO CEJA CARRIÓN, a quien también se le nombrará como el "CESIONARIO", mexicanos, mayores de edad, el primero soltero, empleado, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, donde nació el día 23 de Febrero de 1979, con domicilio en calle Mariposa número 1589, Colonia Mirador de la Cumbre; y el último soltero, chofer, originario de Coalcomán, Michoacán, donde nació el día 17 de Diciembre de 1958, vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en calle Andrés Quintana Roo número 1553, Colonia El Pedregal; Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

-----DECLARACIONES:-----

--- I.- Declara el "CEDENTE" que mediante Contrato de Promesa de Compraventa con reserva de dominio, otorgado ante testigos en esta Ciudad Colima, Colima, adquirió por compra que hizo al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, el LOTE DE TERRENO URBANO marcado con el número 22 veintidós, de la manzana 155 ciento cincuenta y cinco, con frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima, Colima, con superficie de 140.00m<sup>2</sup>, ciento cuarenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 ocho metros, con la calle General Juan Sarabia; AL SUR, en 8.00 ocho metros, con el lote número 3 tres; AL ORIENTE, en 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, con el lote número 1 uno; y AL PONIENTE, en 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, con el lote número 21 veintiuno. -----

--- II.- Por último declara el "CEDENTE", bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de este contrato, no lo tiene enajenado, ni comprometido en venta, encontrándose dicho lote libre de gravámenes y limitaciones de dominio, así como al corriente en sus pagos de contribuciones, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.-----

-----CLAUSULAS:-----

--- PRIMERA.- El señor OCTAVIO CENTENO MEDINA, cede a título oneroso al señor CECILIO CEJA CARRIÓN, quien adquiere y acepta los derechos de propiedad y posesión respecto del LOTE DE TERRENO URBANO marcado con el número 22 veintidós, de la manzana 155 ciento cincuenta y cinco, con frente a la calle General Juan Sarabia sin número, de la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima, Colima, cuya superficie, medidas, linderos y demás características se especifican en la Declaración I primera, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales.-----

--- SEGUNDA.- Es precio total de esta cesión la cantidad de: \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), que el "CESIONARIO" entrega en este acto al "CEDENTE", quien recibe a su entera conformidad, razón por la cual le acusa a través de este contrato el más eficaz recibo de pago que en derecho corresponda.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y 45 cuarenta y cinco de su Reglamento, os otorgantes declararon bajo protesta de decir la verdad, que el precio de operación antes indicado fue pagado mediante dinero en efectivo moneda nacional, el día de hoy. -----

--- TERCERA.- Las partes manifiestan que el precio pactado de ésta operación, es el justo y real valor que le corresponde al inmueble cuyos derechos se transmiten, por lo tanto en este contrato no existe error o lesión de ninguna especie. -----

--- CUARTA.- En virtud de que el inmueble objeto de este contrato, no ha sido escriturado a favor del "CEDENTE", este se encuentra de acuerdo en que el mismo sea escriturado directamente a favor del "CESIONARIO" por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, o por el organismo o dependencia de gobierno que corresponda, corriendo por cuenta del "CESIONARIO" todos los gastos, honorarios e impuestos originados para el trámite de escrituración. -----

--- QUINTA.- El "CEDENTE", se obliga a realizar los trámites que se requieran y a firmar los documentos que sean necesarios para que se lleve a cabo la escritura correspondiente a favor del "CESIONARIO" directamente por parte del H. Ayuntamiento de Colima.-----

- - - El C. Licenciado MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, Titular de la Notaría Pública número 10 diez de esta demarcación, -----

----- CERTIFICA: -----

- - - Que el día de hoy, comparecieron ante mí, los señores OCTAVIO CENTENO MEDINA y CECILIO CEJA CARRIÓN, quienes se identificaron con sus credenciales para votar con fotografía números "0062048285334" y "0037133848967", expedidas por el Instituto Federal Electoral, documentos que en copia fotostática certificada por mí, dejo agregados al Apéndice del libro de certificaciones, y cuya capacidad legal me consta; manifestando que sus datos generales son los que obran en el contrato de cesión de derechos que antecede, mismos que se dan aquí por reproducidos para todos los efectos legales. En relación con el Impuesto Sobre la Renta, declaran bajo protesta, previas las advertencias de Ley, que no lo causan, y DIJERON:-----

- - - Que ratifican en todas sus partes el contenido de dicho contrato que antecede y reconocen como suyas las firmas que lo calzan por ser de su puño y letra. -----

- - - En fe de lo cual levanto la presente en la Ciudad de Colima, Colima, México a los 22 veintidós días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete. Firman juntamente conmigo los comparecientes, dejando un tanto de este documento agregado al Libro de Certificaciones, bajo el número 10,774 diez mil setecientos setenta y cuatro.- DOY FE.---



Octavio Centeno M.  
OCTAVIO CENTENO MEDINA

Cecilio Ceja  
CECILIO CEJA CARRIÓN

ANTE MI:

Miguel Ángel Flores Vizcaíno

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO

